

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,25
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INTEVENCIÓN DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

Anuncio

Don Segundo Ituarte Balzola, en solicitud dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo de depósito núm. 141 de entrada y 5.802 de registro, constituido en esta Caja Sucursal en 20 de mayo de 1936, por don Segundo Ituarte Balzola, concepto «Necesario sin interés», para responder de la construcción del buque «Dora» y del desguace del vapor «Ay-Ni».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiere encontrado, presentarlo en el Negociado de esta Caja Sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando, en caso contrario, nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo, y expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 20 de marzo de 1943.
El Interventor de Hacienda (ilegible).

6.114-Q

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Jacinto Cristófol Ricart, domiciliado en Gironella, casa de campo Ginola, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante el período marxista, de los siguientes títulos de su propiedad:

1 serie A, Deuda Exterior 4 por 100, emisión 1933, número 9.985.

2 serie A, Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1925, núms. 44.297 y 98, o sean, en total 2.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 25 de enero de 1943.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

184-O

y 2.ª 23-3-943

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Martín Gual Tauler.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de harinas con la siguiente maquinaria:

Un cilindro compresor; un planchister y un motor a explosión, provisto de gasógeno para la producción de fuerza motriz propia, en evitación de las frecuentes interrupciones de la energía.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

335-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Fábricas Muñoz, S. A.
Objeto: Instalar en su industria de fábrica de tejidos un motor a gas pobre de 100 C. V. y una alternadora de 80 C. V. A., como grupo de reserva.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

334-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bartolomé Seguí Beltrán.

Objeto: Instalar en su industria de fabricación de calzado un motor de gas pobre de 25 C. V. para la producción de fuerza motriz propia, en evitación de las frecuentes interrupciones de la energía eléctrica.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

337-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Gelabert Beltrán.

Objeto: Instalar en su industria de fabricación de calzado, como reserva para casos de interrupción de la corriente eléctrica, un motor a gas pobre, de 120 C. V. y una alternadora de 80 K. V. A.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

336-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Luis Prieto Casal.—Calle del Sol, núm. 14, Jerez.

Objeto de la ampliación: Fábrica de cajas de cartón.

Producción: 2.000.000 de cajas de cartón al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando G. de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 5 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

330-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Hijos de Enrique Redondo, S. R. C.—Segovia.

Objeto de la ampliación: Obtención del pelo de piel de conejo y liebre.

Producción: Obtención de 3.000 kilogramos de pelo por año.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 28 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano y de Orduña.

322-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Nueva instalación eléctrica**

Peticionario: S. A. Hidroeléctrica Ibérica.

Objeto de la nueva instalación: Tendido de una doble línea aérea y subterránea de transporte de energía eléctrica trifásica a 30.000 V., desde la caseta de Galindo (Sestao) a la Central de Altos Hornos de Vizcaya.

Capacidad de la instalación: 19.000 Kilovatios, entre los dos circuitos.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 5 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

328-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Implantación**

Peticionario: «Sintesis española de Haluros orgánicos».

Objeto de la industria: Instalar una industria de Síntesis de haluros orgánicos.

Producción anual: Unos mil kilogramos de bromuro de metilo puro, quinientos kilogramos de cloruro de metilo puro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que elean convenientes, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 43).

Bilbao, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche, 327-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se convoca concurso para proveer una plaza vacante de Capellán numerario del Hospital Provincial, dependiente de esta Corporación, dotada en presupuesto con el haber anual de 4.000 pesetas más 1.000 de gratificación, quinquenios y demás derechos consignados en el vigente Reglamento de las oficinas.

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado e) del número noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, a la mencionada plaza podrán concursar, en primer lugar, únicamente los mutilados de Guerra por la Patria, por corresponder a este grupo la precitada vacante en el turno de rotación a que han de ser sometidas para su provisión las vacantes con la condición de únicas.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 9 de julio de 1942, al referido concurso podrán concurrir igualmente cuantos así lo soliciten, dentro del plazo que al efecto se concede por la presente convocatoria, comprendidos en turnos distintos del de Mutilados al que figura asignada la vacante de referencia, entendiéndose que solamente tendrán derecho a concursar y siempre por el orden que establece la disposición antes citada, en el caso de ser declarada desierta en el precitado turno de Mutilados de Guerra por la Patria.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas con el timbre correspondiente del Estado, más una póliza de una peseta del impus-

to provincial, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, y serán presentadas en la Secretaría de la misma dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas reglamentarias de oficina.

Terminado el plazo de convocatoria se procederá a la resolución del concurso por el Tribunal correspondiente, elevando a la Comisión Gestora de la Excm. Diputación, por conducto de la de Gobernación, propuesta de nombramiento a favor del concursante que hubiere resultado aprobado.

Las bases íntegras de la correspondiente convocatoria aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valencia, 15 de marzo de 1943.—El Presidente, R. Cort. rubricado.—P. A., el Secretario accidental, Luis Llopis, rubricado.

3.047-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio Agrícola Provincial de esta Corporación, dotada con el haber que le corresponda al nombrado por su categoría en los Escalafones del Estado, más una gratificación igual al sueldo, y reconociendo de antemano la Corporación cuantos ascensos y ventajas le conceda el Estado por su condición de integrante del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado e) del número noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, la mencionada plaza será concursada por el turno de Libres.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas con el timbre del Estado correspondiente, más un sello provincial de una peseta, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, y serán presentadas en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de esa convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas reglamentarias de oficina.

El Tribunal, a la vista de las instancias y documentaciones presentadas, apreciará libremente los méritos alegados y justificados, y propondrá a la Corporación el nombramiento de quien estime con mejor derecho.

Las bases íntegras de la correspon-

diente convocatoria aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valencia, 15 de marzo de 1943.—El Presidente, R. Cort, rubricado.—P. A., el Secretario accidental, Luis Llopis, rubricado.

3.048-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Se convoca concurso para proveer una plaza vacante de Peón Caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, dotada con el jornal diario de diez pesetas, quinientos y demás derechos consignados en el vigente Reglamento de las Oficinas.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado e) del número noventa de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1930, a la mencionada plaza podrán concursar en primer lugar únicamente los mutilados de Guerra por la Patria, por corresponder a este grupo la precitada vacante en el turno de rotación a que han de ser sometidas para su provisión las vacantes, con la condición de únicas.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 9 de julio de 1942, al referido concurso podrán concurrir igualmente cuantos así lo soliciten, dentro del plazo que al efecto se concede por la presente convocatoria, comprendido en turnos distintos del de Mutilados, al que figura asignada la vacante de referencia, entendiéndose que solamente tendrán derecho a concursar y siempre por el orden que establece la disposición antes citada, en el caso de ser declarada desierta en el precitado turno de Mutilados de Guerra por la Patria.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas con el timbre correspondiente del Estado, más un sello provincial de una peseta, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, y serán presentadas en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas reglamentarias de oficina.

Las bases íntegras de la correspondiente convocatoria aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valencia, 15 de marzo de 1943.—El Presidente, R. Cort, rubricado.—P. A., el Secretario accidental, Luis Llopis, rubricado.

3.049-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 30, correspondiente al día 12 del actual mes, se inserta anuncio de subasta para la construcción de un pabellón para lavadero mecánico en el Hogar Provincial, según proyecto redactado por la Sección de Obras.

Durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Diputación proposiciones para optar a las obras que al principio quedan reseñadas y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 137.746,18 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de tres meses, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.754,92 pesetas, que se depositarán en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo está de manifiesto en esta Diputación en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 8 de marzo de 1943.—El Presidente, Evaristo Martín.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un pabellón para lavadero mecánico en el Hogar Provincial de la Diputación de Ciudad Real, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será deseñada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Proposición, en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta acreditarán previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

3.045-O

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Habiendo existido error de cifra en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, correspondiente al día quince de febrero último, relativo a la subasta para la construcción de cuarenta y cuatro viviendas protegidas en una manzana limitada por el paseo Mallorca y calles de Goethe y Dámaso Calvet, de esta ciudad, por el presente se hace público que durante diez días hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 9 a 13), proposiciones para optar al concurso-subasta de las referidas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas ochenta y seis mil seis pesetas con ocho céntimo (1.386.006,08 pesetas) (y no 1.514.306,42 pesetas que se consignaban), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veinticinco mil setecientos noventa pesetas nueve céntimos (25.790,09 pesetas), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

Las demás condiciones y requisitos de subasta son los publicados en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46 del día 15 de febrero último y también en el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares número 11.895, correspondiente al día 23 del propio mes de febrero.

Palma de Mallorca, 17 de marzo de 1943.—El Alcalde accidental, Guillermo Homar.

3.046-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de junio de 1941, fallecido en Páramo del Sil (León), el obrero Arturo Fernández Alvarez, de diecisiete años de edad, natural de Anllores del Sil (León), hijo de Félix y de Peregrina, domiciliado en Anllores del Sil, que trabajaba al servicio de don Dionisio González Miranda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Segata, 6, Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos expedidos por este Banco de Gijón que a continuación se detallan, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad

con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardos de depósito en custodia números 4.939 y 29.460, comprensivos de pesetas nominales 1.700 y 59.000, respectivamente, de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior 1930, a nombre del Sr. Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Pedro, de Gijón.

Resguardo provisional número 3.619, comprensivo de dos acciones Banco de Gijón, números 17.130 y 31, a favor de don Angel Díaz Obaya.

Gijón, 16 de febrero de 1943.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

914-P

N.º 2.º 23-3-943

ROSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONES

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos de la misma, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria.

ACTIVO

UNION Compañía de Balance en 31 de

	Pesetas
Accionistas	1.250.000,00
Caja y Bancos	530.485,85
Fondos públicos del Estado español	2.236.625,00
Fondos públicos extranjeros	276.477,60
Valores industriales extranjeros	377.036,00
Sucursales y subdirecciones	277.544,77
Compañías reaseguradas	399.299,83
Valores en depósito	26.500,00
Anticipos amortizables periódicamente	170.000,00
Deudores diversos	5.493,15
Consorcio de Accidentes Individuales	67.000,00
Consorcio de Riesgos de Motín	44.330,38
Consorcio de Seguros de Vida	4.821,65
Cobertura de reservas utilizadas	146.604,00
Carga de Motín, neto de reaseguro	377.509,36
Saldo a cuenta nueva	328.248,42
	6.567.991,01

que se celebrará el día 10 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en esta capital, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, con el siguiente orden del día:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, del Balance y cuentas generales del ejercicio de 1942.

Segundo. Asuntos varios.

Con arreglo al artículo 15, sólo podrán asistir a la Junta general los accionistas que posean las acciones en él determinadas, y, de conformidad con el artículo 17, para hacer

uso del derecho de asistencia, tendrán que depositar en la Caja social, cuatro días antes, por lo menos, al en que se celebre la Junta, sus acciones o resguardos de los establecimientos de crédito en que estuviesen depositadas.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Alfredo Rosal. 1.108-P

LA PREVISORA HISPALENSE

Aviso

Habiéndose extraviado la póliza número 00.432 emitida por La Previsora

Hispalense sobre la vida de don Alonso Gallardo Miranda, con fecha 15 de abril de 1933, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio, que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de esta publicación no se presentase ninguna reclamación de tercero sobre la misma en el domicilio legal de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a sustituirle por otro de igual fuerza y valor.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

1.106-P

E S P A Ñ O L A
Seguros Generales
diciembre de 1941

PASIVO

	Pesetas
Capital	2.500.000,00
Reserva legal para fluctuación de valores	129.916,42
Reserva facultativa para fluctuación de valores	17.926,95
Reaseguradores	155.466,87
Inspectores	585,26
Impuestos a liquidar	140.000,00
Fianzas de subdirectores	57.781,83
Participación de asegurados en beneficios	5.721,00
Depositantes	26.500,00
Reserva para riesgos en curso (neta de reaseguro):	
Incendios	296.714,64
Accidentes y Robo	241.179,22
Vida (reserva matemática)	1.913.010,00
	2.450.903,86
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro):	
Incendios	348.028,84
Accidentes y Robo	265.566,00
Vida	36.826,90
	650.421,74
Reserva para pérdida por Desbloqueo	61.011,86
Siniestralidad de Motín, a nuestro cargo, neta de reaseguro	251.672,90
Siniestralidad de Accidentes Individuales de guerra, neta de reaseguro	39.244,68
Supersiniestralidad Vida, compensada de los reaseguradores	74.224,00
Consorcio de Riesgos de Motín. Recargo 10 por 100 primas	6.534,13
	6.567.931,01

DEBE

U N I O N
Compañía de
Cuenta de Pérdidas y

	ANOS 1936 - 1939	ANO 1940	ANO 1941
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Saldo anterior</i>	30.580,09	354.910,90	388.393,93
Ramo de Incendios			
Sumas pagadas por siniestros de Motín	1.024.654,12		
Siniestros de Motín pendientes	1.017.093,34		
	2.041.747,46		
Carga provisional asignada por el Consorcio de Siniestros de Motín	1.057.637,00		
Porción a cargo de los reaseguradores	881.857,73		
	175.779,27		
Complemento de la carga provisional	303.527,97		
Porción a cargo de los reaseguradores	227.634,34		
	75.893,63		
Pagado por siniestros de Santander			517.411,15
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos	1.279.799,47	381.782,95	1.237.452,76
Comisiones del ejercicio	1.037.807,38	378.535,54	309.943,54
Primas abonadas a los reaseguradores	837.824,30	396.464,57	400.079,28
Reserva para riesgos en curso (neta de reaseguro)	289.425,44	244.571,19	296.714,64
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)	413.861,84	417.906,84	348.023,84
Ramo de Accidentes diversos			
Siniestralidad Individual de Guerra	865.000,00		
Porción a cargo de los reaseguradores	75.800,00		
	789.200,00		
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos	1.380.516,59	397.577,23	561.982,65
Comisiones del ejercicio	464.294,53	243.754,47	294.193,96
Prima abonadas a los reaseguradores	1.020.276,08	114.347,59	448.983,55
Reserva para riesgos en curso (neta de reaseguro)	123.118,80	344.591,62	241.179,22
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)	136.242,00	228.818,00	265.566,00
Ramo de Vida			
Supersiniestralidad compensada { pagada ... 3.749,25 por el Consorcio / pendiente.. 220.283,35			
	224.032,60		
Siniestros, Rescates y pago de Rentas	167.142,86	164.318,54	165.402,26
Comisiones del ejercicio	160.599,69	109.719,67	112.914,54
Primas abonadas a los reaseguradores	226.542,00	83.037,90	88.018,65
Reserva matemática (neta de reaseguro)	1.651.827,00	1.771.906,00	1.913.010,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)		103.750,00	36.836,90
Carga de los reaseguradores en la supersiniestralidad de guerra	74.224,00		
Partidas afectas a todos los Ramos			
Gastos generales	428.557,49	179.850,34	201.124,55
Gastos de Inspección, organización y agencias	601.576,48	271.916,80	314.504,07
Contribuciones	90.661,86	28.235,47	35.260,12
Aumento de la reserva legal para fluctuación de valores	24.794,20	28.969,40	31.528,60
Diferencia por cotización de valores y oscilación de cambio	145.194,56	44.957,67	
Créditos incobrables	8.780,24		
Reserva por pérdida por desbloqueo	252.808,78		
	14.153.108,64	6.051.277,51	8.208.579,21

ESPAÑOLA

Seguros Generales

Ganancias.—Años 1936 a 1941

HABER

	ANOS 1936 - 1939	ANO 1940	ANO 1941
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ramo de Incendios			
Siniestros de Motín pagados	1.024.654,12		
Siniestros de Motín pendientes	1.017.093,34		
	2.041.747,46		
Total de siniestros de Motín afectados por el Laudo	2.041.747,46		
Porción reasegurada	1.664.238,10		
	377.509,36		
60 por 100 de los siniestros de Santander			308.860,44
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	293.178,84	299.425,44	244.571,19
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior	124.754,66	413.861,84	417.906,84
Primas cobradas del ejercicio	3.209.719,57	2.036.518,28	1.005.862,23
Siniestros a cargo de los reaseguradores	360.956,70	133.498,14	1.003.289,05
Comisiones abonadas por los reaseguradores	300.692,37	140.878,46	144.856,64
Ramo de Accidentes y diversos			
90 por 100 de la Siniestralidad Individual de Guerra	778.500,00		
Menos diferencia de reservas	28.544,18		
	749.955,82		
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	157.196,69	123.118,80	344.591,62
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior	140.126,00	136.242,00	228.018,00
Primas cobradas del ejercicio	1.760.703,03	901.816,36	1.130.599,05
Siniestros a cargo de los reaseguradores	471.578,50	89.144,01	199.495,11
Comisiones abonadas por los reaseguradores	343.791,87	44.142,80	148.292,83
Ramo de Vida			
Supersiniestralidad de guerra	193.966,00		
Reservas terminales de estos siniestros al final del año de seguro	13.594,00		
	180.372,00		
Reserva matemática del ejercicio anterior	1.221.697,00	1.651.827,00	1.771.906,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior	1.500,00	220.283,35	103.750,00
Primas cobradas del ejercicio	1.518.049,57	373.014,46	468.617,41
Siniestros a cargo de los reaseguradores	33.360,00		83.000,00
Comisiones abonadas por los reaseguradores	24.987,67	32.135,90	22.043,95
Partidas afectas a todos los Ramos			
Intereses	436.800,66	137.279,76	117.774,31
Pólizas y derechos de registro	49.514,97	27.932,58	41.717,70
Diferencia por cotización de valores y oscilación de cambio			92.193,42
Saldo a cuenta nueva	354.910,90	398.393,93	328.248,42
	14.153.108,64	6.051.277,51	8.203.579,21

BANCO DE CONSTRUCCION, S. A.

Juan Bravo, 81, Madrid

Este Banco celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día ocho de abril de 1943, en su domicilio social, a las diez de la mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio del año 1942.

3.º Informe de la Asesoría jurídica sobre puesta en circulación, transmisión y cobro de cupones de las acciones del Banco.

4.º Aclaración del artículo 47 de los Estatutos.

5.º Renovación del Consejo de Administración.

6.º Asuntos varios.

Caso de que en primera convocatoria no haya número suficiente de acciones, se celebrará la Junta media hora después, con la concurrencia de acciones en dicho momento.

Los accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones en la Caja social desde la fecha de la publicación de este anuncio, contra recibo que acreditará el derecho de asistencia.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Presidente, Luis Massó.

1.095-P

ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.

Toledo

Se pone en conocimiento de quien pueda interesarle, que la accionista de esta Sociedad doña María de la Esperanza Martínez Arrieta, ha denunciado haber sido desposeída de noventa y un títulos o acciones, señaladas con los números 5.513 al 5.547, 6.981 al 7.707 y 7.012 al 7.040, todos inclusive, de quinientas pesetas nominales cada uno.

Las oposiciones o reparos que pudieran hacerse a las manifestaciones de la denunciante, deberán, ser dirigidas a las oficinas de dicha Sociedad, en Toledo, calle de Nuncio Viejo, núm. 22, entendiéndose que, de no promoverse oposición o reclamación alguna, la Sociedad solicitará del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de los títulos extraviados y expedición de los duplicados a que autoriza la Ley de primero de junio de 1939.

Toledo, 18 de marzo de 1943.—Electricista Toledana, S. A., el Ingeniero Director, Fernando Ximénez Herráiz.

1.071-P

LA INDUSTRIAL QUIMICA DE ZARAGOZA, S. A.

Esta Sociedad tiene el honor de anunciar a los señores poseedores de sus obligaciones emisiones de 1924 y 1934 y de sus bonos de Tesorería, que procede a la ejecución del convenio pactado con ellos y aprobado por la Superioridad con fecha 16 de septiembre de 1942, realizando al efecto las siguientes operaciones:

Pago en efectivo de cupones

Desde el 15 de abril próximo, pagará a todos sus obligacionistas y bonistas los cupones pendientes vencidos antes del 18 de julio de 1936 como sigue:

A las obligaciones 1924, los cupones vencimientos de 1.º de octubre de 1935 a 1.º de abril de 1936, números 22 y 23, a razón de 13,50 pesetas por cupón, libres de impuestos.

A las obligaciones 1934, los cupones vencimientos de 15 de agosto de 1935 y 15 de mayo de 1936, números 6 al 9, ambos inclusive, a razón de 6,75 pesetas por cupón, libres de impuestos.

A los bonos, los cupones vencimientos 30 de junio de 1935 a 30 de junio de 1936, números 29 al 33, ambos inclusive, a razón de 6,75 pesetas por cupón, libres de impuestos.

Pago de cupones en nuevas obligaciones y bonos**Obligaciones de 1924:**

a) Se entregará a todos los obligacionistas de esta emisión, hayan o no estampillado sus títulos, nuevas obligaciones de idénticas características en pago de los cupones 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939, ambos inclusive, a razón de 7,50 pesetas por cupón, o sean 45 pesetas por título.

b) Los tenedores de obligaciones no estampilladas recibirán además títulos nuevos en pago de los cupones 1.º de octubre de 1939 a 1.º de abril de 1942, a razón de 10 pesetas por cupón, o sean 60 pesetas por título.

c) Todos los obligacionistas de esta emisión, hayan o no estampillado sus títulos, entregarán en efectivo, al recibir las obligaciones nuevas, 1,50 pesetas por cupón, con respecto a los de vencimiento 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939, en compensación de la parte de impuesto a ellos correspondiente, y a pagar por la Sociedad al Estado, sumando dicha compensación 9 pesetas por título que posean.

d) Los tenedores de obligaciones no estampilladas entregarán además en efectivo 2,36 pesetas por cupón por igual concepto, con respecto a los cupones de 1.º de octubre de 1936 a

1.º de abril de 1942; en junto, 14,16 pesetas por título que posean.

Obligaciones 1934:

a) Se entregará a los obligacionistas de esta emisión, en pago de los cupones vencimiento 15 de agosto de 1936 a 15 de febrero de 1939, ambos inclusive, y a razón de 3,75 pesetas por cupón, 41,25 pesetas por título.

b) Se les entregará además, en pago de los cupones 15 de mayo de 1939 a 15 de agosto de 1942, ambos inclusive, y también en nuevas obligaciones, a razón de 5 pesetas por cupón, 70 pesetas por título.

c) Entregarán dichos obligacionistas en efectivo a la Sociedad 0,75 pesetas por cupón, con respecto a los cupones 15 de agosto de 1936 a 15 de febrero de 1939, para reembolsarla de la parte de impuesto a ellos correspondiente; en total, 8,25 por título que posean.

d) Entregarán también a la Sociedad 1,136 pesetas por cupón, en reembolso de los impuestos correspondientes a los vencidos, fechas 15 de mayo de 1939 a 15 de agosto de 1942, ambos inclusive; en junto, 15,90 pesetas por título que posean.

Bonos 1928:

a) Entregará la Sociedad a sus bonistas nuevos títulos en pago de los cupones vencimientos 30 de septiembre de 1936 a 31 de marzo de 1939, ambos inclusive, y a razón de 3,75 pesetas por cupón, importando en junto 41,25 pesetas.

b) Entregará asimismo bonos nuevos en pago de los cupones fechas 30 de junio de 1939 a 30 de junio de 1942, ambos inclusive, a razón de 5 pesetas por cupón; en junto, 65 pesetas por título.

c) Entregarán los bonistas a la Sociedad en efectivo 0,75 pesetas por cupón, con respecto a los cupones 30 de septiembre de 1936 a 31 de marzo de 1939, para reembolsar a la Sociedad de la parte de impuesto a ellos correspondiente: 8,25 pesetas por título que posean.

d) Entregarán también a la Sociedad en efectivo 1,086 pesetas por cupón, en reembolso de los impuestos a su cargo sobre los cupones vencidos de fechas 30 de junio de 1939 a 30 de junio de 1942: 14,12 pesetas por título que posean.

Advertencias

1.ª Por las fracciones de títulos que resulten en las liquidaciones de cupones pendientes de pago, expedirá la Sociedad cédulas que serán acumuladas para canjearlas por títulos enteros.

2.ª Las entregas en compensación de impuesto exigidas a los obligacionistas y bonistas en los sub-epígrafa-

fes c) anteriores se refieren a la elevación establecida en la Ley de Chaparrita en un 10 por 100 del impuesto que gravaba dichos títulos, elevación que, por disposición expresa de dicha Ley, corresponde a los tenedores de ellos.

3.ª Las entregas a que se refieren los sub-epígrafes d) que anteceden corresponden a los impuestos de Utilidades y Timbre de negociación que con arreglo a las condiciones del convenio corren a cargo de los tenedores de obligaciones y bonos de la Sociedad.

4.ª La entrega de nuevas obligaciones y bonos en pago de cupones pendientes, con arreglo al convenio, se efectuará en cuanto los títulos respectivos estén confeccionados, lo que se anunciará oportunamente, y a cambio de ellos se pagarán por los obligacionistas y bonistas los impuestos arriba mencionados.

5.ª Las operaciones anunciadas se realizarán fijando como domicilio al efecto las Oficinas centrales de la Sociedad y las del Banco de Bilbao y sus sucursales.

Zaragoza, 18 de marzo de 1943.—La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima.—El Consejero Delegado, Tomás Castellano.

1.096-P

EMPRESA NACIONAL «ADARO» DE INVESTIGACIONES MINERAS, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, se celebrará el día 31 de marzo de 1943, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Serrano, 108, Madrid, con objeto de proceder al examen y, en su caso, aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1942.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, D. González-Regueral.

1.115-P

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día primero de abril próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4.73 pesetas líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa la presentación de la correspondiente factura en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Banco Español de Crédito. Paseo de Gracia, 9, y

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Consejero Secretario, J. Garralda.

1.102-P

CHAMARTIN, PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES CINEMATOGRAFICAS, S. A.

Madrid

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, y a los efectos de lo que también se dispone en el artículo 17 de esos Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día once de abril, a las doce y media de la mañana, en los locales del domicilio de esta Sociedad, avenida de José Antonio, número 32, segundo (antiguo edificio de Madrid-París).

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Secretario general, L. Cimiano.

1.104-P

INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS ESPAÑOLAS, S. A.

Madrid

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, y a los efectos de lo que también se dispone en el artículo 19 de esos Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día once de abril próximo, a las once y media de la mañana, en los locales del domicilio de esta Sociedad, avenida de José Antonio, número 32, segundo (antiguo edificio de Madrid-París).

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Secretario general, L. Cimiano.

1.103-P

ELECTRA ABULENSE, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 7 de abril de 1943, a las 10,30 de la mañana, en la avenida de José Antonio, núm. 4, principal, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la gestión del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1942.

2.º Aprobación del reparto de beneficios para el mismo ejercicio, según detalle expuesto.

3.º Renovación del mandato de los señores Consejeros.

También en el mismo domicilio indicado anteriormente, y a las once de la mañana, se convoca a los señores accionistas para Junta general extraordinaria con el siguiente orden del día:

Ampliación de capital.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones antes del día 4 de abril de 1943, en la Caja social, Plaza de la Lealtad, número 3, o en las oficinas de Avila, Tomás Luis de Victoria, número 19.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Administrador-Delegado, José Luis Bas y Rivas.

1.092-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 963 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio García Martínez, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio García Martínez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce cesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al pro-

cesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.032-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 862 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Diego Montero Cabello, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Diego Montero Cabello, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.038-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 997 de 1942 del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Carlos A. G. Chicharro, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos al procesado rebelde Carlos A. G. Chicharro, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.»

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.039-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 655 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra el procesado rebelde Jacinto López Vera, se ha dictado con fecha 26 de febrero de

1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Jacinto López Vera, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.040-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 804 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Alfredo Viagas Cano, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfredo Viagas Cano, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Esta-

do. Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
6.041-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 911 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Máximo Sánchez Recio, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Máximo Sánchez Recio, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Polí-

ticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.042-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 374 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio Cejudo Olmedo, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Cejudo Olmedo, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.043-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 614 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Andrés Aguilar García, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Aguilar García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.045-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Albacácer

Don Vicente Jorge y Ochoa, Juez de Instrucción de la villa de Albacácer y su partido, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de San Mateo.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, se incoan los siguientes expedientes:

Núm. 6.173, contra Vicente Beltrán Bel, natural y vecino de Chert.

Núm. 6.181, contra Tomás Beltrán Domenech, vecino de Chert.

Núm. 6.201, contra Juan Ferreres Cherta, de ídem.

Núm. 6.488, contra Vicente Masip Royo (a) «Fabulo», de ídem.

Núm. 6.506, contra Conrado Ortega Díaz (a) «da Marca», de ídem.

Núm. 6.548, contra Mariano Ferreres Meseguer, de ídem.

Núm. 6.584, contra Manuel Sales Molero, de ídem.

Albacácer, 19 de diciembre de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, Vicente Jorge y Ochoa.

8.767.

Barcelona

Don Eugenio Pardo y Pardo Reguera, accidentalmente Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente, con el núm. 63 de 1942, contra Juan García Zamora, de cuarenta y ocho

años, casado, tornero mecánico, natural de Guadix (Granada), vecino de Barcelona, calle Navas de Tolosa, número 103.

Barcelona, 22 de diciembre de 1942. El Secretario, Julio Sainz.—El Juez, Eugenio Pardo. 8.898.

Chinchón

El Juzgado de Instrucción de este partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, en virtud de orden del Tribunal Regional de Madrid, se tramitan expedientes contra los penados que a continuación se expresan:

Tomás Durán Torres, mayor de edad y vecino de Belmonte de Tajo.

Luis Rodelgo Moreno, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de Colmenar de Oreja.

Felipe García González, mayor de edad, vecino de Fuentidueña de Tajo, sin que consten más circunstancias.

Benigno Sánchez Martínez, de treinta años, soltero, comerciante, natural de Belmonte de Tajo y vecino de Aranjuez.

Tomás Montegrifo Carrasco, mayor de edad, vecino de Perales de Tajuña, sin que consten más circunstancias.

José Villegas Luengo, de treinta y seis años, casado, chófer, natural de Illana (Guadalajara) y vecino de Colmenar de Oreja.

José Panadero Díaz, vecino de Chinchón, cuyas demás circunstancias no constan.

Chinchón, 19 de diciembre de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

8.906 y 7.

Cádiz

Don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo, Juez de Instrucción de Cádiz.

Hace saber: Que este Juzgado, y por acuerdo de la Audiencia Provincial, instruye expedientes contra:

Serafín López Petisme, de cuarenta y un años, casado, barbero, vecino de Cádiz: Encarnación, 22.

José Luis Pérez Muñoz, de cuarenta y un años, soltero, tipógrafo, vecino de Cádiz: Adolfo de Castro, 27.

José Lagares Bustelo, de treinta y nueve años, casado, jornalero, vecino de Cádiz: San Francisco Javier, 7.

Daniel Moreno García, de treinta y ocho años, casado, carpintero, vecino de Cádiz: Alfonso el Sabio, 10.

Manuel Tirado Gil, de veintisiete años, soltero, zapatero, natural de Alcalá de los Gazules, vecino de Cádiz: San Juan, 39.

Pedro de la Fuente Con, de cincuenta y tres años, casado, jornalero, vecino de Cádiz: Zorrilla, 5.

Manuel Dávila García, de treinta y siete años, casado, empleado, vecino de Cádiz: calle San Rafael.

Cádiz, 18 de diciembre de 1942.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de Instrucción, Carlos S. de Lamadrid.

8.769.

Jarandilla

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial, se sigue en este Juzgado expediente contra:

Bonifacio Prieto Luis,

Pedro Prieto Luis,

Dámaso Bachiller Timón,

Tiburcio González Araújo,

Domingo Garvín Timón,

Juan San Román Nuevo,

Baldomero Salinero Sánchez,

Antonio González Araújo,

Felipe Benito Hernández,

Lorenzo Sánchez Araújo,

José Bohollos Hernández,

Antonio Martín Fernández,

Esteban Badillo Cordobés,

Fermín Castañar García,

Antonio Sánchez Cordero,

Jacinto Rodríguez García,

Teófilo Jiménez Morcuende,

Félix Salinero Lancho,

Pablo Cabello Caja,

Urbano Sánchez Fernández,

Octaviano Tornero Felipe,

Felipe Tornero Felipe.

Melchor Recio Mateos,

Romualdo García Hernández,

Mateo García Nuevo,

Pedro Cordero Timón,

Pablo Caperote Huertas,

Pedro Ambrosio Fernández,

Sixto González Vallejo,

Eleuterio Cepeda Nuevo,

Felipe Rodríguez Sánchez.

Todos ellos vecinos de Villanueva de la Vera.

Jarandilla, 19 de diciembre de 1942. El Secretario, Máximo Medina.—Visito bueno: el Juez, José Hijas.

8.772.

Logrosán

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Cáceres, se instruyen expedientes contra los individuos que se mencionan, penados por la jurisdicción militar:

Alfonso Alamedia Rodríguez, de treinta y ocho años, casado, pastor, natural y vecino de Zorita.

Pedro Ruiz Jiménez, de cincuenta y dos años, casado, labrador, natural y vecino de Zorita.

Antonio Delgado Manrique, mayor de edad y vecino de Logrosán.

María Belvis Huerta, de veintidós años, soltera, sus labores, natural y vecina de Alía.

José Fernández Galán, de veinticinco años, natural y vecino de Madrigalejo.

Apolonia González Huertas, de treinta y seis años, casada, sus labores, natural y vecina de Alía.

Salustiano Velázquez López, de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

Felipe Escalona Poderoso, de veintiséis años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

Gregoria Escalona Villares, de veintinueve años, casada, sus labores, natural y vecina de Alía.

Demetrio Luengo Bote, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Juan Alpuente Torrejón, vecino de Logrosán.

Logrosán, 18 de diciembre de 1942. El Secretario, Manuel Peña. — El Juez, Juan Masa de Cáceres.

8.802.

Montblanch

Don Salvador Soler Serra, Juez de Instrucción de Montblanch y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se incoan expedientes contra:

Pablo Civit Boque, de treinta y cuatro años, soltero, labrador, y

Juan Dolcet Rosich, de treinta y ocho años, casado, labrador; ambos naturales y vecinos de esta villa.

Montblanch, 19 de diciembre de 1942.—El Secretario, Domingo March. El Juez, Salvador Soler.

8.851 y 52.

Pastrana

Don Bernardo Sarri Rebuella, ejerciente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado, con esta fecha se incoan expedientes contra:

Domingo García Burgos, vecino de Loranca de Tajuña.

Gregorio Cuéllar Sánchez, vecino de Escariche.

Santos García Burgos, vecino de Loranca de Tajuña.

Nicolás Aguirre Aguirre, vecino de Mondéjar.

Francisco de Amil Rodríguez, vecino de Loranca de Tajuña.

Carlos Rodríguez Lago, vecino de Loranca de Tajuña.

Justo Martínez López, vecino de Almonacid de Zorita.

Gregorio Mariscal Pérez, vecino de Mondéjar.

Víctor García Pomedá, vecino de Pioz.

Santiago Valles Cortés, vecino de Tendilla.

Domingo Jabonero Prieto, vecino de Fuentelaencina.

Eduardo Pérez López, vecino de Albares.

Santos Guillamas Roperó, vecino de Fuentelaencina.

Patricio Cámara Atienza, vecino de Fuentelaencina.

Claudio Sánchez Sánchez, vecino de Yebra.

Juan León Saboya, vecino de Fuentelaencina.

José Peña Palacios, vecino de Fuentelaencina.

Raimundo Paina Albares, vecino de Bolarque.

Antonio Ramírez y Felipe Benicio y González, vecino de Pozo de Almodoguera.

Gregorio Altnengor Henche, vecino de Fuentelaencina.

Adriana Sánchez Lorenzo, vecina de Arnuña de Tajuña.

Fernando Piña Jiménez, vecino de Mondéjar.

Mariano Higuera Alberto, vecino de Pastrana.

Francisca Sánchez Freile, vecina de Yebra.

Pastrana, 17 de diciembre de 1942.

El Secretario, Miguel Horche. — El Juez, Bernardo Sarri.

8.777.

Ubeda

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Jaén, se han incoado expedientes contra:

Pedro Díaz López, hijo de Juan y de Juana Dolores, de treinta y dos años, natural y vecino de Jódar, campesino; núm. 63 de 1942.

Francisco Biedma Almazán, de treinta y dos años, casado, natural y vecino de Sabiote, campesino, hijo de Miguel y Purificación; núm. 64 del año 1942.

José Triguero Martos, de veintiocho años, casado, natural y vecino de Jódar, campesino, hijo de Fernando y de Carmen; núm. 65 de 1942.

Felipe Ramírez Peñuela, de cuarenta años, casado, natural y vecino de Rus, campesino, hijo de Felipe y de Manuela, y

Manuel Campos Martínez, de veintidós años, natural y vecino de Rus, hijo de Juan y María, casado; número 66 de 1942.

Antonio Latorre López, de cuarenta años, casado, espartero, natural y vecino de Jódar, hijo de Ambrosio y de Isabel; núm. 68 de 1942.

Ubeda, 19 de diciembre de 1942.— El Secretario, P. H., Manuel López. El Juez, José Echevarría.

8.861 a 65.

Valencia

Don José María González Díaz, Magistrado, Juez de Instrucción número cinco de Valencia.

Hace saber: Que en cumplimiento de Orden de la Audiencia Provincial de Valencia, se han incoado en dicho Juzgado expedientes contra:

Francisco Porta Aragón, de treinta y dos años, casado, artista de variedades, natural de Valencia (Córdoba) y vecino de Valencia; núm. 183 de 1942.

Joaquín Rubio Vázquez, mecánico ajustador, natural de Valencia; número 184 de 1942.

Juan Teodoro Campos, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural y vecino de Valencia; núm. 185 de 1942.

Gerardo López Hernández, mayor de edad, y

Salvador Gómez Soriano, mayor de edad; núm. 186 de 1942.

Ramón Segarra Soriano, de cuarenta y cuatro años, capaz del puerto, natural y vecino de Valencia; número 187 de 1942.

Manuel Moret Lloréns, de treinta y dos años, soltero, hijo de Francisco y Rosa, representante, natural y vecino de Valencia; núm. 188 de 1942.

Antonio García de Haro, mayor de edad; núm. 189 de 1942.

Andrea Ibáñez Segura, de cuarenta y siete años, viuda, sus labores, natural de Náquera y vecina de Valencia; núm. 190 de 1942.

Miguel Rausell Cebrián, de cincuenta y ocho años, casado, albañil, natural de Barcelona y vecino de Valencia; núm. 191 de 1942.

Fernando Domingo Sena, de treinta años, casado, metalúrgico, natural y vecino de Valencia; núm. 192 del año 1942.

Vicente Andani Mompó, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Ollería y vecino del Cabañal (Valencia), maestro albañil; núm. 193 del año 1942.

Fundador España Avalos, mayor de edad; núm. 194 de 1942.

Vicente Santamaría Molera, de veintiocho años, casado, hojalatero, natural de Sollana y vecino de Valencia; núm. 195 de 1942.

José Benedito Lleó, de treinta y tres años, Teniente de Artillería retirado extraordinario; núm. 196 del año 1942.

Vicente Pérez Verbich, de cuarenta y ocho años, casado, marinero, natural y vecino de Valencia; número 197 del año 1942.

José Manuel Romero Santamaría, de cuarenta años, casado, contable, natural de Caudiel, vecino de Valencia; núm. 198 de 1942.

José Tortosa Fuset, de treinta y tres años, viudo, empleado de Banca, natural de Onteniente y vecino de Valencia; núm. 199 de 1942.

Julio Repollés Mujica, de veintiséis años, soltero, escultor, natural y vecino de Valencia; núm. 200 del año 1942.

Rosendo Maiques Aparicio, de cincuenta y siete años, Sargento de Seguridad en activo; núm. 201 de 1942.

Celso Bustos García; núm. 202 del año 1942.

José Pellicer Cautere, de veintitrés años, soltero, escribiente, natural y vecino del Grao (Valencia); número 203 de 1942.

Crescencio Navarro Delgado, mayor de edad, natural de Aracena (Huelva) y vecino de Valencia; número 204 de 1942.

Mariano Aranda Pedreño, de cincuenta y cuatro años, casado, hijo de Félix y María, Teniente de Infantería, natural de Murcia y vecino de Valencia; núm. 205 de 1942.

Juan Esteve Moros, de veintinueve años, viudo, dependiente de comercio, natural de Valencia; número 206 de 1942.

Antonio Gimeno Ortell, de treinta y cuatro años, casado, funcionario municipal, natural y vecino de Valencia; núm. 207 de 1942.

Francisco Gadea Grau, de cuarenta y un años, maestro nacional, natural de Denia y vecino de Valencia; número 208 de 1942.

Vicente Gascó Durá, mayor de edad; núm. 209 de 1942.

Angel Puyuelo Villacampa, de treinta y cuatro años, casado, Abogado, natural de Sanfelices (Huesca); núm. 210 de 1942.

Eustaquio Caro Chacón, de treinta años, casado, Sargento de Infantería, hijo de Cristóbal y María, natural de Benaocaz (Cádiz), y tenía fijada su residencia en Valencia; núm. 211 del año 1942.

José Matoses Alicart, de treinta y

cinco años, casado, administrativo, natural de Sueca y vecino de Valencia; núm. 212 de 1942.

Joaquín Martínez Gerón, mayor de edad; núm. 213 de 1942.

Manuel Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, chapador, natural de Cambill y vecino de Valencia; número 214 de 1942.

Alfonso de Cuevas Guagnigno, de cincuenta y nueve años, soltero, Catedrático, natural de Larache; número 215 de 1942.

Vicente Navarro Almiñana, de cuarenta y tres años, casado, ferroviario, natural y vecino de Valencia: calle Unión Ferroviaria, 40, primero; número 216 de 1942.

Miguel Martínez Soriano, vecino de Benicalap (Valencia); núm. 217 de 1942.

Antonio Abad, vecino de Benicalap (Valencia); núm. 218 de 1942.

Angela Sampere Sanjuán, de cincuenta años, soltera, inspectora de Enseñanza, natural de Bañeres y vecina de Valencia; núm. 219 de 1942.

José Navarro Guijarro, de cuarenta y dos años, casado, Brigada de Infantería, natural de Murcia y vecino de Valencia; núm. 220 de 1942.

Manuel Liñana Galdón, de treinta años, hijo de Manuel y Leonor, Oficial de Telégrafos y vecino de Valencia; núm. 221 de 1942.

José Valgañón Stassart, de cuarenta y años, casado, Comandante de Artillería, natural de Santander y vecino de Valencia; núm. 222 de 1942.

Valencia, 18 de diciembre de 1942. El Secretario, Felipe Ortuño.—El Juez, José María González. 8.868.

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Valencia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se instruyen expedientes contra:

Vicente Alcañiz Pascual, vecino de Burjasot.

Eduardo Carrasco Sánchez, vecino de ídem.

Enrique Sauri Martí, vecino de Foyos.

Melchor Sauri Martí, vecino de ídem.

Valencia, 21 de diciembre de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, José Gimeno.

8.779.

Villalba

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 6 del presente año,

se continúa la tramitación de los expedientes instruidos por el Juzgado Instructor Provincial de Lugo, con el núm. 137 de 1941, contra:

Angel Díaz Bande,
José Rodríguez Sal,
Angel Lorenzo Roca,
Germán Otero Broz,
José Núñez Varela,
Nicanor Vázquez Coira,
Baldomero Ulla, y
José Ramón Broz Díaz; número seis de 1942 de este Juzgado y, 137 de 1941 del Provincial.

José Pérez Pérez,
Luis Lage López,
Constantino Roca Manivesa, vecinos de Guitiriz;

Jesús Santamariña Bello, de Lagostelle;

José García Vázquez, de Traspargua, y

Tomás Carballeira García, de Buriz; núm. 7 de 1942 de este Juzgado y 124 de 1941 del Provincial.

Andrés Roca Rivera, de Santa Marina de Lagostelle;

Jacobo Sánchez Ansedo, de Villares;

Constantino Paz López, de Buriz; Domingo Paz Bouza, de Labrada; José Díaz Río, de Villares;

José Sad González, y Angel Romero Vázquez, de Guitiriz. Núm. 8 de 1942 de este Juzgado y 125 de 1941 del Provincial.

Villalba, 4 de diciembre de 1942.—El Secretario, Pedro Bestard.—El Juez, Antonio Fernández Rodríguez. 8.866 a 71.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares y al público en general, que han recobrado la libre disposición de sus bienes, por los motivos que se expresan, dictada en sus respectivos expedientes:

Por haber satisfecho la sanción impuesta:

Ana María Lizarralde Arteasuinzarra, mayor de edad, soltera, mecánografa, vecina de Bilbao.

Julían Aldecoa Olavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Orozco.

Por sobreseimiento: Expediente 3.448, contra Vicente

Arrizabalaga Solaegui, mayor de edad y vecino de Múgica.

Expediente 350, contra José Luis Arana Dualde, mayor de edad y vecino de Bilbao.

Expediente 932 de 1941, contra Matías Ibáñez Salazar, mayor de edad y vecino de Orduña.

Expediente 1.847 de 1941, contra José Luis Trigueros Ayala, vecino de Bilbao.

Expediente 413 de 1941, contra Eloy Tajada Sarabia, vecino de Sondica.

Expediente 1.323 de 1941, contra José María Bengoa Lecanda, vecino de Bilbao.

Expediente 1.869 de 1941, contra José Zabaco Tijero, vecino de Baracaldo.

Expediente 803 de 1941, contra Maximiliano Miguel Escobedo, vecino de Baracaldo.

Expediente 1.229 de 1941, contra María Velia Arana, vecina de Orczco.

Expediente 108 de 1939, contra José Urrutia Libarona, vecina de Munguía.

Expediente 69 de 1942, contra Jesús Lartitegui Arenaza, vecino de Baracaldo.

Expediente 3.457 de 1938, contra Melecia Ruiz Castro, vecina de Baracaldo.

Expediente 3.442, contra Guillermo Bengochea Izaguirre, vecino de Ermúa.

Expediente 428, contra Fermín Zamacona Beitia, vecino de Baracaldo.

Expediente 2.361, contra Bernardino Bordas Quejes, vecino de Bermeo.

Expediente 3.465, contra Julián Uribasterra Valenciaga, vecino de Erandio.

Expediente 426, contra Manuel Vía Barón, vecino de Arcentales.

Expediente 3.468, contra José Cerruela Maruri, vecino de Durango.

Expediente 3.403, contra Petra Sáenz Dueñas, vecina de Baracaldo.

Expediente 3.464, contra Pedro María Lezamiz Urquidí, vecino de Guecho.

Expediente 3.462, contra José Imaz Gaztegeascoa, vecino de Elanchove.

Expediente 3.445, contra Andrés Aldama Mañunagoitia, vecina de Múgica.

Expediente 3.406, contra Pedro Ocaiz Barrena, vecino de Baracaldo.

Expediente 3.372, contra Piedad Palacios Martínez, vecina de Bilbao.

Expediente 3.372, contra Onésimo de Dios Fernández, vecino de Lejona.

Expediente 3.377, contra Eusebio Urquilo Barazar, vecino de Gorderuela.

Expediente 3.351, contra Manuel Uribe Echevarría, vecino de Arrigorriaga.

Expediente 3.374, contra Ignacio Palencia Martínez, vecino de Bilbao.

Por absolución:

Expediente 332 de 1940, contra María Basterra Aramburu, mayor de edad, casada, sus labrces.

Expediente 1.332 de 1940, contra don Luis María Rousse Guerequiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bilbao.

Bilbao, 19 de diciembre de 1942.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez. 8.879-a 83.

Palma de Mallorca

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal, recaída en los rollos que se mencionan, los inculcados en los respectivos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Enrique Llanso Dalmedo; rollo número 366 de 1940.

Lorenzo Sintés Pons; rollo 276 de 1940.

Manuel Segura Gómez; rollo 472 de 1941.

Guillermo Fernández Fernández; 508 de 1941.

Antonio Vidal Llabres; rollo 518 de 1941.

Leonardo Pons Carreras; rollo 438 de 1941.

Francisco Carreras Goll; rollo 454 de 1941.

Mariano Serra Palermo; rollo 74 de 1941.

Miguel Vicens Gelabert; rollo 408 de 1941.

Juan Torres Serra; rollo 502 de 1941.

Lorenzo Sintés Ferrer; rollo 500 de 1941.

Agueda Alcina Triay; rollo 530 de 1941.

Antonio Ponce Fernández; rollo 447 de 1941.

Francisco Fernández Alvarez; rollo 461 de 1941.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).

8.935.

Tarragona

Don Conrado Espín Bregante, Abogado, Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Certifico: Que en el rollo núm. 763 del Tribunal Regional y 220 del Juzgado, del expediente seguido contra Leandro Santamaría Revoltos, mayor de edad, vecino de Tarragona, aparece una sentencia por la que se absuelve al mismo, en virtud de lo cual recobra el inculcado la libre disposición de sus bienes.

Tarragona, 16 de diciembre de 1942.—El Juez, Conrado Espín.

8.858.

Villanueva de la Serena

Don Francisco Martínez Juan, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreesidos los expedientes que se mencionan, los inculcados en ellos recobran la libre disposición de sus bienes, y se tendrán por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar á ca' a con respecto a los mismos:

Expediente 1.564 de 1941, contra Francisca Lahero Corral, de esta ciudad.

Idem 604 de 1941, contra Francisco Ramos Rodríguez, de Campanario.

Idem 156 de 1940, contra Manuel González Díaz, de Campanario.

Idem 1.404 de 1941, contra Francisco Dorado Robles, de esta ciudad.

Idem 87 de 1942, contra Marcelino Grijota Romero, de esta ciudad.

Idem 1.168 de 1941, contra Francisco Gómez Guerrero, de esta ciudad.

Idem 33 de 1942, contra Juan Vicioso Borrasca, de esta localidad.

Idem 155 de 1940, contra Francisco Velasco López, de Campanario.

Idem 451 de 1941, contra Francisco Murillo Díaz, de esta ciudad.

Idem 1.647 de 1941, contra Juan Andrés Murillo Sánchez, de Campanario.

Idem 165 de 1940, contra Francisco Carmona Mora, de Campanario.

Idem 157 de 1940, contra Francisco González García, de ídem.

Idem 866 de 1941, contra Francisco Murillo Calderón, de esta ciudad.

Idem 160 de 1940, contra Diego Bolaños Blanco, de Campanario.

Idem 152 de 1940, contra Jacinto Ramos Vidal, de ídem.

Idem 154 de 1940, contra Juan Ponce Torregrado, de ídem.

Idem 153 de 1940, contra Catalina Orellana Murillo, de ídem.

Idem 162 de 1940, contra Francisco Blanco Gallardo, de ídem.

Idem 163 de 1940, contra Pedro José Ayuso Gálvez, de ídem.

Idem 1.603 de 1941, contra Domingo Ponce Gallardo.

Idem 1.327 de 1941, contra Juan Murillo Carmona, de esta ciudad.

Idem 934 de 1941, contra Pedro García Rodríguez, de La Haba.

Idem 610 de 1941, contra José María Gómez García, de Campanario.

Idem 159 de 1940, contra Juan Gálvez Ramos, de Campanario.

Villanueva de la Serena, 26 de noviembre de 1942.—El Secretario, Antonio Alvarez.—El Juez, Francisco Martínez.

8.872.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Belchite

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que la inculpada Do-
lores Artigas Sanz, vecina de Letux,
por haber satisfecho totalmente la
sanción que le fué impuesta por el
Tribunal Regional de Zaragoza, en
el expediente núm. 338, ha recobrado
la libre disposición de sus bienes.

Belchite, 28 de diciembre de 1942.
El Secretario, Victorján Baquero.—
El Juez de Primera Instancia, Ra-
fael Esteban Abad.

8.880.

Baena

Don José J. Valdelomar Santaella,
Juez de Instrucción de esta ciudad
y su partido.

Hago saber: Que por los motivos
que se expresa, han recobrado la li-
bre disposición de todos sus bienes:

Francisco Padilla Pavón. Por haber
abonado la sanción que se le impuso.
Fernando González Muñoz, vecino
de Luque. Por haber sido absuelto.

Baena, 25 de noviembre de 1942.—
El Juez, Juan J. Valdelomar.—El Se-
cretario (ilegible).

8.885 y 8.886.

Martos

Don Miguel Canis Espejo, Juez de
Instrucción interino de este partido.

Hace público: Que por haberse de-
cretado sobreseimiento de los expedien-
tes que se expresan, se cancelan y de-
ja sin efecto toda traba, y recobrando,
por tanto, los inculpados la libre dis-
posición de bienes:

Del Juzgado Provincial de Respon-
sabilidades Políticas:

Número 5.576 de 1941, contra Euge-
nio Sánchez González, de Martos.

Número 5.573 de 1941, contra Fer-
nando Rubia Rodríguez, de ídem.

Número 5.571 de 1941, contra José
Ortega Ruiz, de ídem.

Número 5.570 de 1941, contra Félix
Pestaña Ortiz, de ídem.

Número 5.187 de 1941, contra Pau-
lino Pérez Reina, de Fuensanta de
Martos.

Número 5.568 de 1941, contra Ma-
nuel Luque Molina, de Martos.

Número 5.566 de 1941, contra Ri-
cardo Garrido Luque, de ídem.

Número 4.682 de 1941, contra Luis
Casado García, de Porcuna.

Número 4.649 de 1941, contra Fran-
cisco Vallejo López, de ídem.

Número 4.644 de 1941, contra José
Porcel Seña, de ídem.

Número 4.643 de 1941, contra Ma-
nuel Zumaquero Juárez, de ídem.

Número 3.396 de 1941, contra Julián
Osorio Anguita, de Torredonjimeno.

Número 5.095 de 1941, contra Pe-
dro Rubia Pérez, de Martos.

Número 5.107 de 1941, contra San-
tiago Gálvez de la Torre, de Martos.

Número 5.268 de 1941, contra José
López Garrido, de ídem.

Número 5.477 de 1941, contra Fran-
cisco Bueno Ortega, de Torredonji-
meno.

Número 5.481 de 1941, contra Julián
Zapata Ojeda, de Martos.

Del Juzgado de Instrucción de Mar-
tos:

Número 342 de 1941, contra Juan
Antonio Cañada Carpio, de Torredon-
jimeno.

Número 412 de 1942, contra Caye-
tano Sánchez Erena, de ídem.

Número 417 de 1942, contra José
Giménez Ocaña, de ídem.

Martos, 21 de diciembre de 1942.—
El Juez, Miguel Canis.—El Secreta-
rio, José Gálvez.

8.916.

**CITACIONES Y NOTIFICA-
CIONES**

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Teruel

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez
de Instrucción de esta ciudad y su
partido.

Hago saber: Que en la pieza sepa-
rada de ejecución correspondiente al
expediente 941 de 1939, contra Eme-
renciana Noguera Gómez, vecina de
Teruel, se ha acordado llevar a efec-
to la efectividad de la sanción eco-
nómica impuesta a dicha expedien-
tada, por lo que aquellas personas
que tengan que hacer efectivo algún
derecho sobre los bienes de dicha san-
cionada, deberán formular su recla-
mación, ante este Juzgado, en el pla-
zo de treinta días hábiles; en la in-
teligencia de que, los que no lo ha-
gan, cualquiera que sea la causa,
quedarán decaídos definitivamente de
su derecho y no podrán instar recla-
mación ulterior contra el Estado, an-
te ninguna jurisdicción.

Teruel, 18 de diciembre de 1942.—
El Juez, Luis Manzanares.

8.859.

Ribadavia

Don Jesús Sánchez García, Juez de
Instrucción accidental de este par-
tido.

Hace saber: A todos los que ten-
gan algún derecho que hacer efectivo
en los bienes de Antonio Fernández
Corral, vecino de Barbantes (Cenlle),
encartado sancionado en el expedien-
te núm. 382 de 1938, que deberán for-
mular su reclamación, ante este Juz-
gado, en el improrrogable plazo de

treinta días hábiles; en la intelligen-
cia de que, los que no lo hagan,
cualquiera que sea la causa, queda-
rán decaídos de su derecho definiti-
vamente y no podrán formular ulter-
ior reclamación contra el Estado,
ante ninguna jurisdicción.

Ribadavia, 21 de diciembre de 1942.
El Secretario, Luis Amador Muñoz.
El Juez, Jesús Sánchez.

8.855.

**JUZGADOS DE PRIME-
RA INSTANCIA E IN-
STRUCCION**

PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater,
Juez Municipal Letrado del distrito
número uno, accidentalmente en-
cargado de la Judicatura de Primera
Instancia del mismo distrito de Pal-
ma de Mallorca,

Por el presente se hace saber a que-
nes pueda interesar haberse promo-
vido expediente por Antonia María
Pons Arbona en solicitud de que se
declare el fallecimiento de su marido,
Damián Bennasar Marqués, natural
de Sóller (Baleares), hijo de Antonio
y de María.

Palma de Mallorca, veintisiete de
enero de mil novecientos cuarenta y
tres.—El Juez, Gerardo María Thomas
Sabater.—El Secretario (ilegible).

3.301-A. J.

y 2.ª 23-3-943

ALBA DE TORMES

En este Juzgado de Primera Instan-
cia se sigue declaración de herederos
abintestato por fallecimiento de don
José Martín Castro, natural y vecino
que fué de Alba de Tormes, de 44 años,
soltero, propietario, hijo de don Nata-
lio y doña Anastasia, falleció en esta
villa el día 11 de febrero último, sin
haber dejado descendientes ni ascen-
dientes legítimos.

Solicitan la herencia, doña Isabel
y doña María del Rosario Angeles
Castro Mata, tías carnales, hermanas
de doble vínculo de la madre del
causante y se anuncia su muerte sin
testar, nombre y grado de parentesco
de las recurrentes, llamando a los
que se crean con igual o mejor dere-
cho para que, si viere convenirles,
comparezcan ante este Juzgado, a re-
clamarla dentro de treinta días há-
biles, siguientes a la publicación del
presente edicto, previniéndoles que
transcurrido que sea dicho plazo sin
verificarlo, les parará el perjuicio a
que hubiere lugar.

Dado en Alba de Tormes, a 16 de
marzo de 1943.—El Juez de Primera
Instancia accidental (ilegible).—El Se-
cretario, Cipriano M. Mendoza.

1.110-A. J.